

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL

ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190052400

Proceso Ordinario Laboral de **GIOMAR ESCOBAR QUINTERO** contra **COLPENSIONES**

Miércoles diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 12:15 a.m.

Hora finalización: 12:46 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Giomar Escobar Quintero

Apoderado demandante: Mario Felipe Arias Vega

Apoderado demandada: Ángel Ricardo Rozo Rodríguez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 82255483 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. Mario Felipe Arias Vega, para que actúe como apoderado sustituto de la parte actora, de conformidad al poder allegado al expediente.

Igualmente, se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. Ángel Ricardo Rozo Rodríguez, para que actúe como apoderado sustituto de la parte demandada, de conformidad al escrito de poder aportado.

CONCILIACIÓN

Por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y por tratarse de un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal está proscrita la conciliación. Por lo que se declara fracasada

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada no formuló alguna con el carácter de previa sino de fondo, las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si resulta procedente ordenar reconocer a la aquí demandante como beneficiaria de la sustitución pensional con ocasión al fallecimiento del señor Alberto Debia Martínez en calidad de compañera permanente, reconocimiento prestacional que se solicita desde el 2 de noviembre de 1991, junto con los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 11 a 27 del plenario.
- **TESTIMONIOS:** Se decretan los testimonios de Henry Quintero García, José Fredy Quintero Aristizabal y Jacqueline Jordán Quintero.

A FAVOR DE LA DEMANDADA:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 40 a 41 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de la demandante.

DE OFICIO:

Se requiere a la demandada COLPENSIONES para que aporte al plenario:

- El expediente administrativo del causante señor Alberto Debia Martínez.
- Investigación administrativa de forma integral que sirvió de base para negar la prestación a la aquí demandante a través de la resolución SUB 186202 del 16 de julio de 2019

*Se concede el término judicial de **15 días** para que se allegue la documental relacionada en antelación.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.

Ante la imposibilidad de recepcionar el testigo de la señora Jacqueline Jordán Quintero debido a su fallecimiento, se escucharán solamente las declaraciones de Henry Quintero García y José Fredy Quintero Aristizabal.

Práctica del interrogatorio de parte de la demandante señora Giomar Escobar Quintero.

AUTO

Teniendo en cuenta las afirmaciones realizadas por la demandante en el interrogatorio de parte, se hace necesario vincular al presente trámite al señor Alberto Debia Escobar, hijo del causante, comoquiera que para la fecha del fallecimiento de su progenitor contaba con 6 años de edad.

Así las cosas, la parte actora deberá realizar la notificación correspondiente para que el señor Debia Escobar comparezca a las diligencias. Se le concede el término de **10 días** para que se allegue la contestación correspondiente.

Cumplido lo anterior, ingresarán las diligencias al Despacho para señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/49f4dfa3-08f1-43ba-8e5d-14726779662b?vcpubtoken=9a84e18f-5456-4e39-ac2e-981ebc485540>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO